

Síntesis Informativa

Impuestos Provinciales

NRO.: 2991 JULIO DE 2011

Contenido:

- **Decreto (La Pampa) 1099/2011. Prórroga de la declaración de Estado de Emergencia Agropecuaria por sequía.**
-

Mediante el decreto de la referencia, se prorroga el estado de emergencia agropecuaria por sequía de las explotaciones agrícolas, agrícola-ganaderas, ganadero-agrícolas y ganaderas ubicadas en áreas de lotes sobre parte de los departamentos Atreucó, Capital, Toay y Loventué de acuerdo con la nominación catastral detallada a continuación:

- Departamento Atreucó:** Sección III, **fracción A**, lotes 4 al 7, 14 y 15;
Sección III, **fracción B**, lotes 1, 2 y 9 al 12.
- Departamento Capital:** Sección II, **fracción D**, lotes 24 y 25;
- Departamento Toay:** Sección II, **fracción D**, lotes 19 al 23;
Sección III, **fracción A**, lotes 1 al 3 y 8 al 10;
Sección VIII, **fracción C**, lotes 11 al 25;
Sección IX, **fracción B**, lotes 1 al 10;
- Departamento Loventué:** Sección VIII, **fracción D**, lotes 11 al 25;
Sección IX, **fracción A**, lotes 1 al 10;
Sección XIII, **fracción D**, lotes 11 al 14 y 17 al 24;
Sección XIV, **fracción A**, lotes 1 al 4 y 7 al 10.

Dicha disposición tendrá vigencia desde el día 1 de abril de 2011 hasta el 30 de septiembre de 2011.

Asimismo se informa que, se prorrogarán los certificados otorgados con anterioridad a la vigencia de éste decreto sujeto a una previa verificación. También se extenderán los certificados correspondientes a aquellos productores no presentados anteriormente, previa presentación de la declaración jurada y su verificación por técnicos del Ministerio de la Producción.

Para hacerse acreedores de los beneficios que establece el artículo 9 del capítulo III de la Ley 1785 y ser considerados en estado de emergencia agropecuaria, los productores deberán tener o continuar con su producción o capacidad de producción afectada en por lo menos el 50%.